



Primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: FRANCO AVILA INGENIERIA S.A.S Y OTRO
RADICACIÓN: 44001310300220230003000

En atención al memorial radicado por parte del apoderado de la parte ejecutante, por medio del cual solicita “*SECUESTRE DEL INMUEBLE, Que se persigue dentro de la DEMANDA EJECUTIVA*” (sic), este despacho precisa que dentro de la presente ejecución actualmente se persigue más de un inmueble, como se puede evidenciar en providencias de abril (25) de dos mil veintitrés (2.023) y Dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), ahora, si lo que pretende el memorialista es que se prosiga con el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 210-37647, teniendo en cuenta lo contestado por parte de la Oficina de registro de instrumentos públicos en memorial del 19 de febrero de 2022 y en atención a lo dispuesto en providencia de 02 de febrero de 2024, se requiere al apoderado memorialista, con la finalidad de que realice el pago de las copias solicitadas en dicha providencia, con el propósito de que las mismas sean suministradas a esta agencia, para así poder verificar la viabilidad de la medida.

Ejecutoriado el presente proveído regrese el expediente al Despacho para resolver sobre la notificación de los ejecutados.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b96b9e4d85dbc306da31802670604d18fab441a2f1778c01ec72ea7213b3fe4c**

Documento generado en 01/03/2024 05:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>